

Boletín Oficial Municipal N° 1878**Corrientes, 02 de Mayo de 2013****Ordenanzas:****N° 5882:** Determina la construcción de Pistas de Skate y de espacios recreativos.**Resol. N° 975:** Promulga la Ordenanza N° 5882.**N° 5883:** Reconoce el carácter de docente las funciones del elenco estable de la Municipalidad –Aprueba reglamento de ensayos.**Resol. N° 976:** Promulga la Ordenanza N° 5883.**N° 5884:** Denomina María Eva Duarte de Perón a una Plaza ubicada en el B° Ponce (69 Viv.).**Resol. N° 977:** Promulga la Ordenanza N° 5884.**Resolución:****N° 902:** Llama a Concurso Cerrado, de Antecedentes y Oposición para el ingreso a Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, a todo el personal que reviste como planta no permanente.**Resoluciones Abreviadas:****N° 925:** Aprueba el trámite de Compra directa con Concursos de Precios –Adjudica a favor de la firma Distribuidora Nakay de Santiago Kesler.**N° 926:** Aprueba el trámite de Compra directa con Concursos de Precios – Adjudica a favor de la firma Distribuidora Nakay de Santiago Kesler.**N° 927:** Autoriza la celebración del contrato, como personal de planta no permanente con la Señora Fernandez, Elsa Mariel.**Disposiciones Abreviadas:****Secretaría General de Gobierno****N° 274:** Adjudica la compra en forma directa a la firma AQUAMARE PICINA Y SPA.**N° 275:** Aprueba el proyecto de Adjudicación en Contratación Directa a favor del Sindicato Único de Trabajadores de Edificio de Renta y Horizontal de Corrientes (SUTERH).**N° 276:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Andrés Guido Scala Garay.**N° 277:** Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Maxilimpieza de Eduardo Martinez Vidal.

N° 0792: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma CASTRO VERON, FRANCISCO HERNAN.

N° 0793: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma PROVEEDURIA ELECTRONICAS S.R.L.

N° 0794: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma EMERGENCIAS INFORMÁTICAS SCALA GARAY, ANDRES GUIDO.

N° 0795: Aprueba la presente rendición N° 4 del Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 0796: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma DAVID CABRERA.

N° 0797: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Juan Edmundo Gonzalez.

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

N° 0163: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma CERAMICA NORTE S.A.

N° 0164: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma ANGEL SALIS.

N° 0165: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Víctor Hugo Navarro.

N° 0166: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Resch Claudia Valeria.

N° 0167: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma BUCOR S.A.

N° 0168: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma CABRAL Rosa Renee.

N° 0169: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la Firma LUCARI de Lucia Soledad Meizner.

N° 0170: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma ABRAHAM MONZON.

N° 0171: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Almirón Emilio y Almirón Diego.

N° 0172: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Pinta Pora Pinturas S.R.L.

N° 0173: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma José Ignacio García Denegri.

N° 0174: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Pedro Zambrino.

N° 0175: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Laura Beatriz Fernández.

N° 0176: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma HJB Ingeniería y Tecnología S.R.L.

- *O bien, tener Título Secundario Completo no Técnico, pero estar cursando estudios universitarios afín con la especialidad y haber aprobado el tercer (3°) año completo del plan de estudios respectivo.*

- *Poseer título Secundario Completo no Técnico, pero haber aprobado el curso necesario para desempeñarse en el área afín, certificado por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Ej.: Inspector de Tránsito.*

SEMI-CALIFICADO (32):
Comprende al personal que, sin tener título habilitante, desempeña funciones técnicas con conocimiento adquirido por la práctica.

- *Ser estudiante del ciclo secundario, en carreras consideradas técnicas, con el ciclo básico completo.*
- *Poseer Título Secundario Completo no Técnico pero con experiencia en la función de tareas técnicas por más de dos (2) años.*

A G R U P A M I E N T O
ADMINISTRATIVO: Categoría 41 y 42

CALIFICADO (41): *Incluye al personal que efectúa **tareas principales** de orden administrativo.*

- *Poseer estudios Secundarios Completos y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área administrativa.*

SEMI-CALIFICADO (42): *Incluye al personal que efectúa **tareas auxiliares** de orden administrativo.*

- *Poseer Ciclo Básico Secundario y desempeñarse en tareas consideradas como complementarias, auxiliares, elementales, relacionadas con el área administrativa.*

AGRUPAMIENTO OPERARIO:
(Maestranza y Ss. Generales) Categoría 51 y 52

DIFERENCIADO (51): *Comprende al personal que posee conocimientos y dominio de un conjunto de técnicas, adquiridos por la práctica.*

- *Poseer estudios primarios completos.*
- *Poseer una experiencia mínima en el oficio (demostrada) de por lo menos 3 años.*
- *Aprobar el examen de aptitud física para desempeñarse en el cargo a cubrir.*

SEMI-DIFERENCIADO (52):
Comprende al personal que se desempeña en tareas de servicios generales que no sean considerados oficios específicos que requieran cierta especialización.

- Poseer una experiencia mínima en el oficio (demostrada) de por lo menos 1 año.
- Aprobar el examen de aptitud física para desempeñarse en el cargo a cubrir.

AGRUPAMIENTO SERVICIO HOSPITALARIO: Categoría 71 y 72

Comprende al personal que desarrolle tareas vinculadas con la atención integral, orientada al confort de pacientes internados o ambulatorios de Centros Sanitarios Municipales. Incluye a agentes sanitarios, ayudantes de enfermería, auxiliares de enfermeras, técnicos.

El personal municipal que se desempeñe en las funciones propias de este agrupamiento y posea título universitario completo expedido por autoridad educativa competente, revistará en el agrupamiento Profesional de este Escalafón.

CALIFICADO (71):

- Poseer estudios universitarios o terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como

principales del área hospitalaria.

SEMI-CALIFICADO(72):

- Poseer estudios terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como complementarias, auxiliares, elementales, relacionadas con el área hospitalaria.

AGRUPAMIENTO SERVICIO ASISTENCIAL: Categoría 81 y 82

Comprende al personal que desarrolle tareas específicas y especializadas en Hogares, Jardines Maternales, Centros y Guarderías Infantiles. Incluye a profesores de educación preescolar, profesoras en nivel inicial, auxiliares docentes, asistentes sociales, docentes especializados, etc.

CALIFICADO (81):

- Poseer estudios universitarios o terciarios y desempeñarse en tareas consideradas como principales del área asistencial.

SEMI-CALIFICADO (82):

- Poseer Título Secundario Completo y experiencia en la función de tareas asistenciales por más de dos (2) años.

N° 278: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Panificados Martín S.R.L.

N° 279: Deja sin efecto la Disposición N° 246 de fecha 09 de Abril de 2013 que adjudicaba la compra directa a la firma IBERIA de González Ballester Antonio.

N° 280: Aprueba la rendición parcial N° 4 de Caja Chica N° 2 de la Subsecretaría General con cargo al Fondo Permanente de la misma.

N° 281: Aprueba el proyecto de Adjudicación en Contratación Directa de la Señora Lidia Mercedes Medina para la concreción del proyecto Adultos Mayores Barrio San Ignacio.

N° 282: Adjudica la compra en forma directa a la firma SERVIGRAF de Norma Susana Reyes.

N° 283: Aprueba el proyecto de Adjudicación en Contratación Directa de la Señora Leyes Adalis Danisa.

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 110: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Margalef Cristian.

N° 111: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ferremundo de Cabral Rosa Renee.

N° 112: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Maquimotor de Zambrano Pedro.

N° 113: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Molina Ramón Oscar.

N° 114: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Vallejos Jara Gladis Elena.

N° 115: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Moreira Angel José.

N° 116: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma MyM Fiestas y Eventos.

N° 117: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Farmacia Integral S.C.S.

N° 118: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Servicios Gastronómicos S.R.L.

N° 119: Aprueba la adjudicación en Compra Directa a favor de la firma MyM Correa Leonardo Marcelo.

N° 120: Aprueba la adjudicación en Compra Directa a favor de la firma Kenay S.A.

N° 121: Aprueba la adjudicación en Compra Directa a favor de la firma MyM Correa Leonardo Marcelo.

N° 122: Aprueba la adjudicación en Compra Directa a favor de la firma Bucor S.A.

N° 123: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Catering de Esposito Renee.

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 0790: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma Ray Bus de Raffo, José Miguel.

N° 0791: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de MYM EVENTOS.

Ordenanza N° 5882**Corrientes, 04 de Abril de 2013****VISTO:**

La necesidad de la construcción de pistas de Skate y canalizar otros deportes como roller, bicis y/o buscar, lugares alternativos para la práctica de los mismos y generar un espacio deportivo y de contención social, Y;

CONSIDERANDO:

Que, tenemos en nuestra Ciudad a numerosos niños, adolescentes y adultos que practican dicha actividad deportiva; que el Skate tiene cada vez más adeptos y necesita un lugar propio para desarrollarse.

Que, la pista de skate al ser pública y gratuita favorece al intercambio cultural, integración y contención social; que es un elemento turístico deportivo importante para nuestra Ciudad.

Que, una de las características de quienes practican este deporte es desplazarse de una pista a otra de distintas ciudades y progresivamente los demás distritos del país lo están incorporando como herramienta deportiva y turística.

Que, es una actividad deportiva que se difunde cada vez más entre los

jóvenes como así también niños y adultos, por eso es importante contar con un lugar apropiado para su práctica.

Que, la pista debe estar también habilitada para circular en bicicleta y para la práctica de roller, ya que estos deportes no cuentan con un espacio determinado, para realizar dicha práctica.

Que, es importante tener en cuenta brindar un espacio para la práctica de estas actividades, ya que las mismas, vienen creciendo en distintas partes de nuestra ciudad, con riesgo tanto para los que la practican, como a las demás personas, ya sean automovilistas, motociclistas o peatones, debido a la carencia de un lugar adecuado, realizan estas actividades en la vía pública, como ser la Costanera Sur.

Que, alrededor de 200 jóvenes practican diariamente skate y bicicross en las calles y plazas de la ciudad. A ellos se les suman más jóvenes que en los últimos años empezaron a utilizar nuevamente el patín en línea o roller.

Que, un espacio adecuado, estos grupos circulan junto a autos, motos, bicis y peatones, algo que, tal como ellos mismos expresan, los expone a posibles accidentes.

Que, por ello consideramos darle una oportunidad en la práctica del deporte con un lugar más protegido.

Que, en el Parque CAMBA CÚA, está emplazada la única pista de skate de

el postulante que obtenga una calificación en la entrevista superior a 40 puntos.

Las documentaciones exigida para la entrevista personal serán; el Documento Nacional de Identidad del aspirante y la Cedula de Notificación.

La entrevista deberá ser diseñada y calificada por una Comisión Evaluadora integrada por los disertantes del curso correspondiente y el Tribunal de Concurso.

La Comisión Evaluadora podrá llevar a cabo la entrevista personal en varios días consecutivos en función de la cantidad de inscriptos, debiendo, en tal caso; proceder a dividir en grupos de aspirantes por orden alfabético, en el primer día fijado.

La Comisión Evaluadora fijará lugar, día y hora para la calificación de la entrevista personal.

La inasistencia a la entrevista o la ausencia de documental requerida para la evaluación de antecedentes será causal de exclusión del concurso.

Artículo 13: La calificación final de cada postulante será igual a la suma de las calificaciones de la evaluación de antecedentes y de las entrevistas personales. Se consideran aprobados los postulantes que obtuvieran una calificación final de 60 puntos.

Artículo 14: Los resultados de la calificación final deberán constar en acta suscripta por los integrantes de la

Comisión Evaluadora y serán comunicados a la Secretaria General de Gobierno, en caso de que esta no forme parte de la Comisión Evaluadora.

Artículo 15: Todas las notificaciones, salvo disposición en contrario, se harán en la oficina correspondiente y se darán a conocer los resultados por exhibición en todos los transparentes y pizarrones del Palacio Municipal.

Artículo 16: El postulante que haya obtenido una calificación final inferior a la exigida tendrá derecho a presentar un recurso de revocatoria ante el Tribunal de Concurso por los siguientes motivos:

- a) Inobservancia o errónea aplicación del presente régimen.
- b) Vicios formales que invaliden la Disposición.

El recurso de revocatoria deberá interponerse ante el Tribunal de Concurso, debidamente fundamentado, dentro de los cuatro días siguientes a la notificación por cualquiera de los postulantes. Vencido ese plazo sin la interposición de recurso este Tribunal deberá elevar las actuaciones al Departamento Ejecutivo.

El Tribunal resolverá el recurso de revocatoria dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior, previo

dictamen del Servicio Jurídico Permanente. La Disposición del Tribunal será irrecurrible y deberá disponer la inmediata elevación de todas las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 17: El Departamento Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes a la elevación de las actuaciones, resolverá la cobertura de los puestos concursados, designando en su caso a los postulantes que hubieran aprobado el concurso.

Artículo 18: La estabilidad se adquirirá a los seis (6) meses de designación, de no mediar oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante este periodo podrá exigirse al agente concursado la realización de actividades de capacitación o formación, debiendo acreditarse tales circunstancias en la Dirección de Capacitación o Promoción Laboral, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 3641.

Artículo 19: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 20: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO

**REQUISITOS PARA LA
INSCRIPCIÓN**

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL:
Categoría 20

* *Poseer título universitario oficialmente reconocido y desempeñarse en tareas de su especialidad.*

AGRUPAMIENTO TÉCNICO: Categoría
31 y 32

CALIFICADO (31): *Comprende al personal que cumple funciones acordes con título habilitante, expedidos por autoridad competente.*

- *Poseer título Secundario Completo de Técnico (Ej.: Maestro Mayor de Obra) y cumplir funciones acordes con título habilitante.*

N° 0177: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Bruno G Herfarth.

N° 0178: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Centro Alfa Sociedad de Hecho.

N° 0179: Deja sin efecto en todas sus partes la Disposición SPOySP N° 0121 de fecha 08 de Marzo de 2.013 y el cheque emitido coetáneamente al mismo N° 21018035 y aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma SCALA GARAY ANDRES GUIDO.

N° 0180: Aprueba y autoriza el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Rodolfo Maidana.

N° 0181: Designa la Inspección de Obra en Avenida Libertad y Armenia al ingeniero Mario A. Domínguez.

N° 0182: Designa la Inspección de la obra en Avenida Maipú al ingeniero Horacio de Jesús Barrios.

N° 0185: Aprueba el trámite de Compra por Compra Directa –Adjudica a la firma MATECOR S.A.

Resolución N° 975**Corrientes, 29 de Abril de 2013****VISTO:**

El Expediente N° 175-H-2012 y la Ordenanza N° 5882, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de Abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza determina la construcción de Pistas de Skate y de espacios recreativos donde se realice la práctica de diferentes deportes como roller, bicicross, etc.

Que, a fojas 33, obra intervención la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 5882 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 04 de Abril de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO****Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**Ordenanza N° 5883**
Corrientes, 04 de Abril de 2013

quince (15) días calendarios antes de la fecha de inscripción y mediante avisos en las dependencias municipales.

Artículo 2: Para la admisión al concurso, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado de planta no permanente de la Municipalidad.
- b) Haber asistido al curso de capacitación preparatorio dictado para cada agrupamiento y presentar constancia que lo acredite.
- c) Tener una antigüedad mínima total en la Municipalidad de un (1) año y tres (3) meses al 1° de Marzo de 2013.
- d) Tener 18 años de edad como mínimo.
- e) Tener certificado de Buena Conducta actualizado.
- f) Tener certificado de aptitud psicofísica, cuando la función a cumplir lo requiera. (Certificado extendido por el Departamento de Salud Ocupacional de la M.C.C.)
- g) Haber alcanzado una calificación mínima de sesenta (60) puntos en cada una de las últimas dos (2) Evaluaciones de Desempeño Trimestrales correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2012.
- h) No tener sanciones disciplinarias durante los últimos dos (2) años al 1° de marzo de 2013.

Artículo 3: Los cargos a concursar son los que se contemplan en la Ordenanza N° 1525 y la Ordenanza N° 5208, cuyos agrupamientos se detallan en el Anexo

de la presente Resolución y corresponden a aquellos donde por contrato el agente se desempeñe al momento del concurso.

Artículo 4: Las inscripciones deberán realizarse ante la Dirección General de Relaciones Laborales, en el formulario que dispondrá dicha área, con carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5: Los postulantes deberán acreditar los requisitos para la inscripción ante la Dirección General de Personal, la que los certificará en el término de cinco (5) días hábiles. La Dirección General de Relaciones Laborales rechazará los formularios de inscripción que no adjunten la certificación de la Dirección General de Personal.

Artículo 6: Los requisitos exigidos para cubrir las vacantes serán los establecidos en el Escalafón Municipal, la Ordenanza N° 3641 y los enumerados en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 7: La designación de los integrantes del Tribunal de Concurso se hará mediante Disposición de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 8: El Tribunal de Concurso intervendrá en pleno tanto en la evaluación de antecedentes como en las entrevistas personales, y resolverá las calificaciones de cada postulante por mayoría.

Artículo 9: La Evaluación de Antecedentes se realizará en el lugar, día y hora que determine la Secretaría General de Gobierno. La Dirección Gral. de Relaciones Laborales entregará en sobres cerrados los antecedentes de los

postulantes junto con los correspondientes formularios de inscripción al Tribunal de Concurso dicho día.

Artículo 10: A los fines de la Evaluación de Antecedentes, los postulantes deberán presentar en la Dirección Gral. de Relaciones Laborales, el formulario de inscripción y la certificación de la Dirección Gral. de Personal.

Artículo 11: La calificación a asignar en función de la evaluación de antecedentes será la establecida según las siguientes escalas:

1. Por antigüedad:

a. De 1 año y 3 meses y hasta 2 años y 3 meses: 10 puntos

b. Por más de 2 años y 3 meses y hasta 3 años y 3 meses: 12 puntos

c. Por más de 3 años y 3 meses: 15 puntos

2. Por título:

Primario: 2 puntos

Secundario: 3 puntos

Terciario: 4 puntos

Universitario: 5 puntos

3. Por cursos generales de capacitación en administración pública o referidos a la función actual: hasta 5 puntos.

4. Por promedio de calificación obtenida en las últimas 2 Evaluaciones de Desempeño Trimestrales:

De 60 a 69 puntos: 8 puntos

De 70 a 79 puntos: 10 puntos

De 80 a 89 puntos: 12 puntos

De 90 a 100 puntos: 15 puntos

La calificación máxima a asignar en función de las evaluaciones de antecedentes, será de 40 puntos. Se considera aprobado el postulante que obtenga una calificación mínima de 20 puntos en la evaluación de antecedentes.

Artículo 12: Finalizada la Evaluación de Antecedentes el Tribunal de Concurso, encargado de seleccionar a los candidatos más idóneos, fijará lugar, día y hora para la Entrevista Personal.

Las entrevistas deberán ajustarse a las características especiales del cargo concursado, teniendo en cuenta los temas tratados y desarrollados en la capacitación. En general, deberán considerar:

1) Conocimientos Generales inherentes a la función.

2) Higiene y Seguridad en el Trabajo.

3) Derechos y Obligaciones del empleado municipal.

La calificación máxima a asignar en función de las entrevistas personales será de 60 puntos. Se considera aprobado

la ciudad, la que se ha visto superada por el transcurso del tiempo y el crecimiento de la actividad. Existen además otros parques en nuestra ciudad que cuentan con el espacio y las características necesarias para la construcción de una pista de skate, y a su vez canalizar otros deportes, como el patín en línea (Roller) y, de corresponder buscar lugares alternativos en los que pueda emplazarse una pista, con las características necesarias para la práctica de estas actividades.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: DETERMINAR la construcción de PISTAS DE SKATE y de espacios recreativos donde se realice la práctica de diferentes deportes como roller, bicicross etc.

ART. 2°: ENCOMENDAR que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda establezca los lugares destinados para la construcción de dichos espacios y las medidas de seguridad con que deberán contar los seguidores de estos deportes.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5885 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-04-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 975 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-04-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ART.-1°: RECONOCER, el carácter docente de las funciones a los agentes municipales de los elencos estables, de carácter artísticos del departamento de elencos de la Dirección de Planificación y Promoción de la Dirección General de Cultura.

ART.-2°: DISPONER el régimen de horario diferencial para los elencos estables del departamento de elencos dependiente de la Dirección de Planificación y Formación de la Dirección General de Cultura, debiendo cumplirse la carga horaria de 20 hs. semanales incluidas ordenes de servicio.

ART.-3°: LOS elencos de servicio escénicos (actuación o presentación) de música y danzas deberán cumplir 20 horas semanales, incluidas órdenes de servicio, conforme a su especialidad y/o disciplina artística.

ART.-4°: EL repertorio, las coreografías y las puestas en escena se renovarán semestralmente, según se lo requiera.

ART.-5°: LOS músicos, bailarines, profesores y asistentes técnicos realizaran constantes capacitaciones en sus actividades.

ART.-6°: LAS actividades de todos los elencos de enseñanza y de servicios escénicos (actuación) realizaran sus

clases y ensayos, según corresponda, en dependencias municipales exceptuando convenios oficiales.

ART.-7°: APROBAR el REGLAMENTO de ENSAYOS que forma parte de la presente y se adjunta como ANEXO.

ART.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-9°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Que, la Dirección General de Secretaría Privada aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 5884 de fecha 04 de abril de 2013, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 902
Corrientes, 17 de Abril de 2013

VISTO:

El Expediente N° 965-S-2013, artículo 83° de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, los artículos 6° y 42° de la Ordenanza N° 3641 -Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanzas N° 3571, 1525, 5208, el artículo 6° de la Resolución N° 590/13; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes establece en su artículo 83° como exigencia para el ingreso del personal y la carrera administrativa, el sistema de concurso público de antecedentes y oposición.

Que, el Intendente Municipal se ha comprometido a garantizar el pase a la planta permanente y otorgar estabilidad a los agentes municipales de planta no

permanente mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia que permitan valorar y merituar la carrera administrativa.

Que, para ello se hace necesario formular una convocatoria que esté circunscripta al personal municipal de planta no permanente.

Que, los puestos a concursar serán los correspondientes al mismo agrupamiento y nivel escalafonario del área donde desempeñe su labor el agente de planta no permanente al momento del concurso, sin detrimento de la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de trasladar a sus agentes por razones de servicio, por lo que quedan excluidas las promociones o reencasillamientos.

Que, el concurso debe constar con tres instancias relacionadas a requisitos de admisión, evaluación de antecedentes y entrevista personal, esta última, resultado de una capacitación obligatoria, planificada según necesidades del área, conocimientos generales inherentes a funciones, higiene y seguridad en el trabajo, derechos y obligaciones que tiene el empleado municipal.

Que, ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el art. 8°

de la Ordenanza N° 3641, en relación a la existencia de vacantes y de partidas presupuestarias destinadas a tal fin.

Que, a fs. 11, obra opinión legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de Gobierno.

Que, a fs. 14 y vta., obra Dictamen N° 269, de fecha 17 de abril de 2013, del Servicio Jurídico Permanente.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Llamar a Concurso Cerrado, de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, a todo el personal que reviste como planta no permanente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para los cargos correspondientes al mismo agrupamiento y nivel escalafonario del área donde desempeñe su labor el agente al momento del concurso.

El llamado a concurso será publicado en el Boletín Oficial Municipal, por lo menos

VISTO:

La necesidad de regular el régimen de horarios, de los Elencos Estables de Carácter escénico y/o artístico y;

CONSIDERANDO

Que, los elencos estables del departamento de elencos dependiente de la Dirección de Planificación de Cultura de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deporte, cumplen una actividad diferenciada a las demás direcciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, son el cuerpo artístico de diferentes disciplinas y actividades entre sí.

Que, hay elencos de carácter escénico artístico, que su servicio es la actuación o presentación y otros son de carácter de formación artística.

Que, la resolución N° 3566/88 reconoce a los elencos estables de la Dirección de Cultura su carácter docente por impartir cultura en su actividad.

Que, dado el carácter docente de la función se reconoce como horas cátedra de 40 minutos.

Que, los Elencos Estables dependientes de la provincia cumplen la carga horaria de la siguiente manera:

- Orquesta Sinfónica de la Provincia: 3 veces a la semana ensayo de 2 horas cada uno, más actuaciones.
- Orquesta Folclórica de la Provincia: 2 veces a la semana ensayo de 2 horas cada uno, más actuaciones.

Que, el 90% de las actividades de los elencos artísticos en sus presentaciones se desarrollan los días sábados, domingos y feriados.

Que, la Ordenanza N° 3641, Art. N° 37 especifica que los días sábados son compensables con el 50% y los días domingos y feriados con el 100%.

Que, el Honorable Concejo Deliberante tiene la atribución, según el Art. 33° de la Ordenanza N° 3641 de instituir otros regímenes de horarios para actividades especiales.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

elencos estables del departamento de elencos dependiente de la Dirección de Planificación y Formación de la Dirección General de Cultura, debiendo cumplirse la carga horaria de 20 hs. semanales incluidas órdenes de servicios.

Que, con esta Ordenanza se regula la actividad de los elencos, por considerarla diferenciada a las demás direcciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y se establece un reglamento de ensayos.

Que, a fojas 17 obra en el informe de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad.

Que, la Dirección General de Secretaría Privada aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° **5883** de fecha 04 de abril de 2013, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Ordenanza N° 5884
Corrientes, 04 de Abril de 2013**

VISTO:

El pedido de los Vecinos del B° Ponce, Grupo 69 Viviendas, y

CONSIDERANDO

Que, por nota los vecinos del Barrio mencionado, solicitan que se le ponga nombre a la plaza que se encuentra ubicada en el centro del conjunto habitacional del Barrio.

Que, asimismo solicitan que el nombre para la plaza sea el de «María Eva Duarte».

Que, el pedido de los vecinos es razonable, además de ser un nombre que actualmente no tiene ninguna otra plaza de la Ciudad.

Que, la Sra. «María Eva Duarte» es un nombre emblemático para todos los Argentinos y de relevante importancia en nuestra historia contemporánea, la que nos enorgullece por su compromiso social y la defensa de los derechos de los más humildes, que nos sirve como ejemplo de lucha y valentía.

Que, María Eva Duarte de Perón es hoy un símbolo de entrega, perseverancia y de una vida entregada a la pasión del hacer del mundo un lugar de transformación y revolución permanente, desde el ejemplo.

Que, es significativo - para el sentido de pertenencia comunitario -

que los nombres de las calles y plazas de nuestra ciudad sean derivados de la propuesta concreta de la voluntad de los vecinos, como una forma de ejercicio de los derechos vecinales y compromiso de opinión que debe promoverse entre los ciudadanos de nuestra ciudad.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, dicta la presente norma.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: DENOMINAR «MARIA EVA DUARTE DE PERON» a la Plaza ubicada en el B° Ponce – del conjunto habitacional de las 69 Viviendas, de nuestra Ciudad.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5884 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-04-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 977 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-04-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 977
Corrientes, 29 de Abril de 2013**

VISTO:

El Expediente N° 116-H-2013, y la Ordenanza N° 5884, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza citada en el visto, se dispone denominar «MARIA EVA DUARTE DE PERON» a la Plaza ubicada en el B° Ponce –del conjunto habitacional de las 69 Viviendas, de nuestra Ciudad.

Que los vecinos del Barrio mencionado, solicitan que se le ponga nombre a la plaza que se encuentra ubicada en el centro del conjunto habitacional del Barrio.

Que, la citada norma considera que es significativo –para el sentido de pertenencia comunitario- que los nombre de las calles y plazas de nuestra ciudad sean derivados de la propuesta concreta de la voluntad de los vecinos, como una forma de ejercicio de los derechos vecinales y compromiso de opinión que debe promoverse entre los ciudadanos de nuestra ciudad.

Que, a fojas 17 obra en el informe de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Municipalidad.

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5883 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 04-04-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 976 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-04-2013.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ENSAYOS

1. Los elencos de servicios escénicos de música como mínimo ensayará 2 (dos) veces a la semana y cada jornada será de 3 (tres) horas.

Se podrán agregar más horas y días de ensayos si la necesidad del servicio lo amerite.

2. Los elencos de servicios escénicos de Danzas cumplirán 3 (tres) horas de ensayos, 5 (cinco) días a la semana.

Se podrán agregar más horas y días de ensayos si la necesidad del servicio lo amerite, las cuales serán compensables una vez cumplida la carga horaria.

3. Los profesores de los elencos de enseñanzas artísticas (academias, talleres, escuelas) cumplirán las 20 horas semanales en el dictado de clases y realizarán clases abiertas, una muestra semestral y muestras extraordinarias.

4. Cuando el servicio extraordinario se preste en día correspondiente a ensayo, se suprime éste último.

**Resolución N° 976
Corrientes, 29 de Abril de 2013**

VISTO:

El Expediente N° 115-H-2013, y la Ordenanza N° 5883, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza citada en el visto, se reconoce, el carácter docente de las funciones a los agentes municipales de los elencos estables, de carácter artístico del departamento de elencos de la Dirección de Planificación y Promoción de la Dirección General de Cultura.

Que, asimismo se dispone un régimen de horario diferencial para los